

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva.—Alba, D. José Llevot.—Bejar, D. Gregorio Laso.—Ciudad-Rodrigo, D. José Labrador.—Ledesma, D. Ramon de Mata.—Peñaranda, D. Anselmo Bartolomé.—Sequeros, D. Simon Tadeo de la Vega.—Villeguino, D. Felipe Alonso.—Avila y Zamora, Sres. Secretarios de las Juntas de Instruccion pública.

PRECIO.—Dentro y fuera de la Capital, un año 20 rs. Medio 12 id., adelantados.—No se admiten suscripciones por menos tiempo.

PROSPECTO.

En la mayor parte de las provincias de España tienen los maestros de primera enseñanza un periódico, órgano de todas las disposiciones oficiales de sus respectivas autoridades. Salamanca con mayor necesidad le reclama como centro directivo de las órdenes superiores, y punto donde reside la autoridad facultativa del ramo, es decir, el Ilmo. Sr. Rector Gefe de la Instruccion pública de las cuatro provincias que componen el distrito universitario. Varias veces, y desde que se dió la actual organizacion á la enseñanza, muchos maestros nos han hecho escitaciones para que publicásemos un periódico que representara la idea de union y compañerismo que debe haber siempre en una clase tan humilde como digna de consideracion, sirviendo á la vez de eco á nuestras aspiraciones y deseos en todo lo que tuviera relacion con los intereses generales de la primera enseñanza de la provincia. Nos retraiamos por de pronto acceder á su justa demanda por creernos poco aptos para dar á la publicacion todo el interés que debiera y que reclaman las circunstancias. Insistiendo muchos de nuestros amigos y compañeros en la necesidad del periódico, nos hemos decidido á publicar un BOLETIN quincenal, contando con que á nuestra insuficiencia se agregará la conocida aptitud y buena disposicion de varios profesores que con su práctica y experiencia en la enseñanza desean compartir y sobrellevar con nosotros la difícil tarea que nos proponemos.

Varios son los periódicos que en la Côte se publican para defender y poner de manifiesto los sagrados intereses de los maestros y de la enseñanza, pero como ordinariamente versa siempre la doctrina de sus fondos sobre asuntos generales, falta en ellos un vacío que se deja sentir en provincias, es decir, el interés de localidad. Este vacío, pues, es el que nosotros nos proponemos cubrir, sin que por esto dejemos de abogar con todas nuestras fuerzas por los progresos de la educacion é instruccion de nuestra provincia, y porque mejore, en armonía con la Ley, la situacion moral y material de los maestros.

Nuestro BOLETIN contendrá, siempre que sea posible, cuatro secciones. En la primera, que será doctrinal, ó de organizacion, aparecerá un artículo dando á conocer la importancia y utilidad de cada uno de los ramos de enseñanza que en sus diferentes clases y grados comprende la nueva Ley de Instruccion pública, con sus métodos y procedimientos mas fáciles para sacar partido de la facultad intelectual que mas rebelde aparece en los niños, la *atencion*. En la segunda se pondrán las disposiciones oficiales que emanen, ya del Excmo. Señor Ministro de Fomento, ya de la Direccion general, del Ilmo. Sr. Rector, del Gobierno de provincia y de la Junta provincial de Instruccion pública. En la tercera se insertarán asuntos de actualidad que puedan convenir y que deben saber los maestros, poniendo de manifiesto, cuando sea necesario, el estado de la enseñanza en las localidades á fin de que se remedien por la autoridad competente, los males que se lamenten. La cuarta seccion contendrá las vacantes que ocurran, no solo en la provincia, sino en las del distrito universitario, con sus dotaciones y emolumentos, ya se hayan de proveer por concurso ó por oposicion; además contendrá parte bibliográfica, ó sean los libros, que aprobados por el Gobierno, deben emplear los maestros como uno de los medios materiales para la instruccion de sus discípulos.—Ademas, como ocurre con frecuencia que las disposiciones oficiales que se dictan no tienen toda la claridad que los mas de los profesores pudieran desear para la conveniente aplicacion, pueden los que deseen consultarnos sobre cuanto les ocurra, ya tenga relacion con la enseñanza, ya sobre asuntos que tengan pendientes de resolucion en el Rectorado y en la Junta de Instruccion pública. Para ello, y adoptando la marcha seguida por todos los periódicos, abriremos una *Seccion de correspondencia*, en la cual, y con las iniciales del maestro que consulta y del pueblo don le egerce, al leer el BOLETIN pueda conocer nuestra opinion en el asunto de que se trate.

Esta publicacion creemos que llenará la necesidad



que se dejaba sentir en la provincia, y aun acaso fuera de ella, es decir á las que están formando el distrito universitario.—Lo mismo á los maestros de escuelas incompletas, que á los que con título profesional dirigen las completas, las superiores, las de párvulos y de niñas á todos conviene la lectura de nuestro BOLETIN. Convencidos de ello á todos los de la provincia, sin distincion, remitimos el primer número, en la fundada creencia que aceptarán la suscripcion, siquiera sea para aunar el sentimiento general y tener una publicacion especial del ramo que á todos interesa sostener. Esto es tan cierto que muchas veces hemos oido lamentarse á muchos maestros que las disposiciones que las autoridades de provincia insertan en los Boletines oficiales, que tienen relacion con la enseñanza, no las cumplen por no tener de ellas conocimiento, y aun cuando no fuera mas que para remediar estas faltas conviene á todos el BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Su precio módico nos hace esperar tambien que no habrá maestro que deje de suscribirse ni que desaire nuestra galanteria, puesto que es por escitacion de los mas, que desean la unidad general de la enseñanza, y un órgano donde se vean todas las disposiciones que deben cumplir, los deberes que les impone su ministerio y la manera de dirigir con acierto á sus discípulos.

Mucho desconfiamos de nuestras fuerzas para satisfacer estas necesidades, pero la perseverancia y buen deseo confirmará el principio de que *querer es poder*.—CESÁREO ANTOLIN VIÑE.—JOSÉ GARCIA BERAZALUCE.

SECCION DOCTRINAL.

De la enseñanza moral y religiosa.

El primer asunto de que debemos ocuparnos en nuestras tareas periodísticas, segun ofrecemos en el prospecto que antecede, es el que ha llamado seriamente la atencion de los legisladores, y que nos la cautiva á nosotros como á los hombres todos que fundan en la educacion propiamente dicha, la reforma general de las costumbres.—La instruccion moral y religiosa, pues, es la materia de que nos vamos á ocupar, tanto por la importancia y trascendencia social que tiene en los individuos, en las familias, en los pueblos y en los estados, como por ser tambien la que ocupa un lugar preferente en la Ley y reglamentos vigentes.—Poco competentes por una parte en asunto tan delicado de suyo, y la timidez propia de nuestro carácter por otra, nos hace desconfiar del acierto para llenar el compromiso que hemos contraido; pero no obstante, creemos satisfacer el objeto de nuestro primer artículo, que no es otro que evidenciar las acertadas disposiciones que se han dictado relativas á la primera enseñanza en la parte que tienen relacion con la moral religiosa.—Afortunadamente, y no podia ser otra cosa en un pais esencialmente católico, en los tiempos que alcanzamos,

no hemos visto providencia alguna oficial cuya doctrina fuese contraria, en lo mas mínimo, al principio de que *en la enseñanza moral y religiosa está el fundamento de un buen sistema de educacion popular*.

Desde la Ley de 21 de Julio de 1838, que derogó el reglamento del año 25, hasta hoy, cuantos decretos, Reales órdenes y leyes se han publicado por los diferentes Gobiernos que se han sucedido, todas han llevado impresas el sello del *deber* y del *sentimiento religioso*. El reglamento del año 38, vigente hoy para las escuelas comunes, en lo que se refiere á la enseñanza moral y religiosa así lo patentiza, honrando sobre manera á sus autores, y mucho mas teniendo en cuenta la época en que se escribió.—Los hombres promovedores y celosos de la educacion popular en estos últimos tiempos, citando entre ellos por gratitud á nuestro querido maestro y escelente patricio D. Pablo Montesino, tuvieron bien presente que el objeto de crear escuelas en los pueblos para educar convenientemente á sus hijos, no era para enseñar en ellas precisamente á leer, escribir y contar, como ordinariamente se creó, sino para desarrollar en aquellos sus facultades morales con preferencia, ejercitando su voluntad á la vez que su entendimiento.

En consonancia con tan escelente pensamiento que es el de todos los pedagogos modernos, el capítulo 5.º del referido reglamento del año 38, revela terminantemente el deber de los maestros en instruir á sus discípulos, con toda preferencia, en los que la *moral* les impone para con Dios, para con sus semejantes y para consigo mismo; así como en las verdades de la Religion católica, con la advertencia que el ejemplo en esta parte es mas instructivo que cualquiera otra enseñanza.

Mas tarde y en el año 43 el legislador dice tambien que, entre todas las materias del programa la principal y la que mas cuidado merece por parte de los maestros es la enseñanza *moral y religiosa*: Todas podrian suprimirse escepto esta dice el hombre hábil de gobierno Sr. Cabañero: sin saber leer ni escribir puede uno ser buen padre de familia, súbdito obediente, pacífico ciudadano, y nada de esto si le faltan los principios de *moral* y desconoce los deberes que la Religion prescribe. ¿Quién pudiera decir mas, y sentar de una manera tan sólida los cimientos de una buena educacion popular? Creemos que ni el moralista mas rígido ni el teólogo mas místico pudieran formar mejor base para confeccionar un plan de primera enseñanza.

Nosotros que hemos seguido paso á paso las diferentes reformas que se han introducido en la primera enseñanza inclusa la del año 58, hemos notado con complacencia que en todas ellas se ha sentado como principio el desarrollo del *sen-*

timiento moral y religioso. Convencidos nosotros de toda su importancia recomendamos á los maestros con todas las veras de nuestra alma, que subordinen á *él* toda la enseñanza que den á sus discípulos; y para poner de relieve todos sus efectos de propósito, hemos reasumido lo mas notable que los legisladores han dictado, y en el artículo inmediato les daremos á conocer, aunque los mas de los profesores deben saberlo, toda la influencia que los pedagogos dan y que realmente tiene la instruccion moral y religiosa.

C. A. V.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Vengo en nombrar para la plaza de Director general de Instruccion pública, vacante por salida á otro destino de Don Eugenio Moreno Lopez, á D. Pedro Sabau y Larroya, Catedrático de término, Decano de la Facultad de Derecho en la Universidad Central, é individuo de mis Reales Academias de la Historia y de Ciencias morales y políticas.

Dado en San Ildefonso á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Creyendo de sumo interes para los Maestros la siguiente Real orden la insertamos en este número para que de ella tengan conocimiento.

Instruccion pública.—Negociado 5.º

Ilmo. Sr.: la necesidad de legalizar la anómala situacion de muchos Maestros, y la de proveer á la direccion de las escuelas en algunas provincias donde es notable la falta de personal, así como la circunstancia de no haberse llevado á efecto en todas sus partes la ley de 9 de Setiembre de 1857, por las dificultades que ofrece un servicio tan vasto y complicado como el de la primera enseñanza, han sido causa de la autorizacion para la matrícula en las Escuelas Normales, dispensando á los aspirantes la edad ú otros requisitos, y de la aplicacion más lata posible del art. 77 de la expresada ley respecto al abono de estudios. Pero con motivo de estas concesiones, demasiado justificadas por la obligacion de satisfacer las atenciones de la enseñanza, es tal el número de solicitudes elevadas á la superioridad sin fundamento alguno en que apoyarlas, y tal la perturbacion que introducen en el despacho de los negocios, absorbiendo un tiempo que hace falta para otros asuntos de verdadero interés, que es de todo punto indispensable declarar los requisitos para ingresar en el Magisterio en que caben gracias, ya que no sea posible negarlas por completo, y facultar á los Rectores para concederlas dentro de los límites que reclama la educacion de la niñez. Con este objeto, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las solicitudes concernientes á primera enseñanza que los Maestros ó aspirantes al Magisterio eleven á la superioridad, deberán remitirse por conducto y con informe de la Autoridad superior del distrito universitario donde tengan su residencia, sin cuyo requisito no se les dará curso.

2.º Los Rectores se abstendrán de remitir exposiciones en solicitud de dispensa de edad para la expedicion de títulos profesionales, ó para tomar parte en los ejercicios de oposicion para el nombramiento de Maestros, lo mismo que de dispensa de estudios ó de cualquiera otra gracia para la cual no se aleguen y acrediten motivos fundados.

3.º Quedan facultados los Rectores para autorizar la matrícula en las Escuelas Normales con dispensa de edad, el exámen de Maestro con igual dispensa ó la de la época ordinaria en que se celebran, y la declaracion de los defectos físicos que no se oponen al ejercicio del Magisterio, teniendo para ello en consideracion las necesidades del servicio y las circunstancias de los interesados.

4.º Podrá concederse dispensa de falta de edad, no excediendo de un año, para la matrícula en las Escuelas Normales, y para el exámen de Maestro cuando las circunstancias especiales de los interesados justificasen esta gracia.

5.º La dispensa de exceso de edad para la matrícula se concederá únicamente á los que por sus estudios anteriores ó por su práctica en la enseñanza se hallaren en disposicion de aprovechar en las lecciones de la Escuela Normal, y de acomodarse al trato con los niños; procediendo en este particular con más ó menos latitud; segun el número de aspirantes al Magisterio y el de escuelas de las respectivas provincias.

6.º Para la declaracion de los efectos físicos que no se oponen al ejercicio de la enseñanza, deberá preceder en cada caso particular reconocimiento facultativo é informe de las Juntas de Profesores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras respectivamente, ó de la de Instruccion pública en las provincias donde no haya Escuela Normal.

7.º Los estudios hechos para otras carreras se abonarán para la del Magisterio por la superioridad cuando hubiera motivo fundado para ello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 27 de Julio de 1860.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SECCION DE VARIEDADES.

— Por resultado del concurso cuyo término finalizó el 27 de Agosto último, en 19 del próximo pasado hizo el Sr. Rector del distrito universitario los siguientes nombramientos de Maestros en esta provincia.

Saelices el Chico, D. Juan Hernandez Puente, con 2500 rs.
Aldeanueva de la Sierra, D. Andres Mateos, con 1000.
Fresnedoso, D. Toribio Vicente Arroyo, con id.
Martinamor, D. Romualdo Sanchez, con 1200 id.
Membrive, D. Ignacio Hernandez, con 1600 id.
Sagrada (la), D. Justo Galvan, con 800 id.
Zamarra, D. Santiago Toribio, con 1800 id.
Agallas; Doña Leocadia Calvo Herrero, con 1666 rs.

Alameda, Doña Maria Francisca Muñoz, con id.
 Berrocal de Salvatierra, Doña Agustina Castillo, con id.
 Cabeza de Framontanos, Doña Carolina Garcia Coronado, con id.
 Monsagro, Doña Ventura Mayor, con id.
 Peralejos de Abajo, D.^a Ana Manuela Rodriguez, con id.
 Saugo, Doña Petra Vicenta Mena, con id.
 Valdelosa, Doña Isabel Martin del Arco, con id.
 Villar de Peralonso, Doña Juliana Ballesteros, con id.

Matrícula. El Sr. Rector del distrito universitario, con el interés que siempre le guía por el bien del magisterio y la enseñanza, ha dispuesto que continúe abierta la matrícula en la Escuela Normal superior de esta Capital hasta el 15 del corriente, para todos los Maestros de primera enseñanza que quieran ampliar sus conocimientos pedagógicos y adquirir los métodos y procedimientos especiales de la enseñanza de Sordomudos y ciegos.

Pagos del tercer trimestre. En el mes anterior la Junta de Instrucción pública remitió á los señores Alcaldes de la provincia los estados de las obligaciones de la primera enseñanza, correspondientes á cada uno de los distritos municipales, para que dispusiesen el pago á los maestros en la forma y términos que previene la legislación. Sirva esto de aviso á los que aun no hubiesen percibido sus haberes, á fin de que hagan la oportuna reclamación.

Títulos. Sabemos que en el Gobierno de esta provincia se han recibido los de D. Luis Santa Maria y Gil, D. Pedro Sanchez Criado, D. Simon Ramos y Marcos y D. Antonio Rodriguez, examinados de Maestros de 1.^a enseñanza en Julio del año anterior.

Por todo lo no firmado, José Garcia Berzaluce.

SECCION DE ANUNCIOS.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 3.^a de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian las Escuelas vacantes de la provincia que á continuación se espresan:

Elementales de niños.

Casas del Conde y Villasrubias, con 2500 rs., retribuciones y casa.

De niñas.

Galinduste, Pedrosillo de los Aires, Tala, Valdecarreros, La Cabeza, Cerro, Cristobal, Gallegos de Solmiron, Ledrada, Montemayor, Navacarros, Navamorales, Peromingo, Puente del Congosto, Tejado (el), Valdefuentes, Alamedilla, Espeja, Peñaparda, Serradilla del Arroyo, Villasrubias, Arabayona de Mojica, Palacios del Arzobispo, Tordillos, Villorueta, Santiz, Aldeanueva de Figueroa, Carrascal del Obispo, Espino de la Orbada, Mata de Armuña, Palencia de Negrilla, la Vellés, Frades, Herguijuela de la Sierra, Monforte, Navarredonda de la Rinconada, Rinconada, San Miguel de Valero, los Santos, Valero, Ahigal de los Aceiteros, Encinasola de los Comendadores, Cerralvo y Masueco, con 1666 reales, casa y retribuciones.

Incompletas de niños.

Valdelamatanza, con 1000 rs., Herguijuela de Ciudad-Rodrigo, con 1800 rs. y Brincones con 1600 reales, y ademas casa y retribuciones.

Se admiten solicitudes hasta el 28 del actual en la Secretaría de la respectiva Junta de Instrucción pública.

(Boletín Oficial del 28 de Setiembre.)

BIBLIOGRAFIA.

Entre la variedad de libros útiles que sirven de testo en las escuelas, aprobados todos por el Gobierno segun conocen los maestros por el catálogo que se les ha dirigido, hay un nuevo surtido que ha llegado de Barcelona del entendido paleógrafo catalán Don Esteban Paluzie. De este autor, el primero que ha publicado libros manuscritos, hay tres cuadernos sobre la escritura y lenguaje de España en prosa y verso, que contienen por riguroso orden de siglos, como 200 caracteres de letras hasta el año de 875. Los mejores hablitas nacionales, desde la formación del idioma español hasta nuestros días, han suministrado al Sr. Paluzie materia abundante para presentar á niños y adultos trozos selectos de buen lenguaje en variedad de letras que á todos conviene saber leer para instruirse á la vez con tan amena como útil lectura.

La *Guia del artesano*, otro de los libros que hay en este establecimiento, llena el vacío que se notaba en el complemento de la instrucción popular. Este pequeño prontuario es una gran variedad de caracteres de letras, contiene toda clase de documentos indispensables al artesano en el discurso de la vida atendidas sus ocupaciones. Es un libro muy conveniente en las escuelas y principalmente en las de adultos.

Geografía.—Un tratadito de esta materia de enseñanza, tan útil como necesario en las escuelas, es el último libro que se anuncia del Sr. Paluzie. El buen método, la sencillez en la exposicion de la doctrina y los 45 mapas y 38 viñetas que tiene intercaladas en el testo, le hacen recomendable para los niños. Estos ademas de la definicion clara y en un estilo accesible á su inteligencia, necesitan un medio intuitivo que les cautive la atención, medio indispensable para que haya percepcion, y las ideas que adquieran sean las mas exactas posibles. Estas circunstancias reúne la Geografía para niños del Sr. Paluzie, que las personas de alguna instrucción apreciarán en todo su valor.

Todos estos cinco libros están aprobados por el Gobierno para que puedan servir de testo en las escuelas.

PRECIOS DE ESTOS LIBROS.

Primer cuaderno de escritura y lenguaje	
de España.	3 1/2 reales.
2. ^o id. id.	3 1/2 id.
3. ^o id. id.	3
Guia del artesano.	4 1/2 id.
Geografía para niños.	4 1/2 id.

Establecimiento tipográfico de Oliva, Rua, 25, Salamanca.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.